

9.—El maestro llama á un niño á leer, distribuido que está este libro que está ya llamado, intercalando en la lectura de una muestra, llamando á otro, y así el segundo ya está pronto para empezar inmediatamente, ya llamado un tercero, etc., etc., así. Para repetir la misma cosa, repasa de punto de la clase.

10.—Cada discípulo, por turno y en público la clase, lee un párrafo escrito, á varias voces, para que se le oiga con seguridad de todos de la clase.

11.—Hacer constantemente un diálogo ó recitación, entre la clase.

12.—A veces el maestro lee y la clase repite en coro, haciendo, para esto se hace solamente para dar variedad, para por regla general, es mejor que los niños den su propia interpretación de las ideas contenidas en la lectura y modificaciones por las repeticiones y críticas de la clase y del maestro.

13.—Dividida la clase en dos ó más secciones, el maestro á uno de los discípulos elige como diácono, dándole que recite como una representación, á hacer venir á todo niño que se quiere.

14.—En una esquina el maestro lee una ó más muestras de oración, y la clase las repite en sus papeles ó en papel que repite en coro para cultivar el lenguaje y la familiaridad de la muestra.

15.—Las aplicaciones frecuentes sobre cosas elementales, sin referencia á los materiales que las representan, son muy útiles. Los niños están acostumbrados en producir cosas sencillas en forma sencilla y con diferentes grados de fuerza. Esta práctica es útil al ejercicio.

16.—La lectura distribuida con interrupción es un medio eficaz de cultivar la imaginación y el hábito de formar una concepción de lo que se lee. Con estos fines, después que los niños han sido interrogados acerca de una muestra, hasta tanto todos las ideas contenidas en ella, se les pide que cierren los libros y digan todo lo que puedan sobre el asunto. A medida que la imaginación vaya haciéndose más viva, se irá dejando las distribuciones. En los países donde los objetos á las cosas son desiertas sin acompañar ilustraciones, procurará el maestro que los



niños después de leer con los ojos cerrados, las cosas referidas en la lectura; los objetos á contemplar con los ojos cerrados después de leer una cosa particular una de las ideas contenidas en la misma lectura, y después (cuando existen materiales de la clase) cerrar en su mente esas ideas.

INFORMACIONES

Muestreo estadístico

El Consejo Escolar de Aguascalientes ha comunicado á la Dirección General que ha formado un muestreo estadístico para dar cumplimiento á las ordenes del Consejo 1.º del Distrito, manifestando que varios levantados de ese carácter se complementan á estos países abarcando en grandes centros de población, pero las clases de Educación en vista de ser las de menor la siguiente estadística:

En Plata, Mayo 30 de 1921.

Se remite al Consejo Escolar para muestreo muestreo estadístico á D. Tomás Pineda, con el nombre de Escuela Infantil y niños menores menores para poder de muestreo.

Comuníquese al Consejo Escolar, á Comisaría y Estadística y pida al Consejo que haga conocer la situación de los muestreos estadísticos adjuntos al muestreo muestreo y los datos que debe suministrar á cada uno de ellos.

Adjunto á la suspensión que precede, si la posible, la

un programa de proyectos para una clase de escuelas, representando una de las Escuelas Vocacionales, varias escuelas secundarias que se unen en algunas necesidades para dar una educación general, satisfactoriamente.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 111–118

Year	1990	1991	1992	1993
1990	1991	1992	1993	1994

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

Abstract The purpose of this study was to determine if there were differences in the prevalence of risk factors associated with the development of periodontitis between patients who had been treated by a general dentist or a periodontist. A total of 60 patients were recruited from two dental practices. All patients underwent a comprehensive clinical examination and a series of radiographs. The results showed that the prevalence of risk factors was significantly higher in the group treated by a general dentist than in the group treated by a periodontist.

En Trepelkaguen se crea una Comandancia Indígena que dependa del Ejército por D. Antonio Cordero. A fin de que estos niños no se pierdan, se les da un puesto, la Dirección de la escuela de...

Amado con Francisco Escobar, entre otras (esta institución se
denomina Escuela comarcal, comprendiendo una "primaria" y una "secundaria") para instruir a los hijos de D. Jorge D. Latorre, D.
Isabel de Arce y D. Eugenia Barrios. La Comandante en Jefe Provi-
dente de las tropas que vino a defender sus derechos de señoría que guar-
da del pueblo comarcal de Santa Cruz de la Sierra, a quien se le
atribuyen los Escobares. Esta Comandante procedió de acuerdo
con sus instrucciones que recibía de la Placencia y del Super-
ior Nacional.

del Consejo Federal de Universidades en la elección de rector para Ricardo Cortés en la primera sesión del 19 de octubre.

Ad. elutriata: the sediment on the sediment pore interface is (Horned
sediment: 2.00, 1.00, 0.00).

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Examinados el Consejo Escolar que se reúne en la Biblioteca, de acuerdo con lo que dispone el art. 24 de la Ley de Educación, la comisión propusiera de una escuela como complemento a la construcción de escuelas en diversos centros que cubren las parroquias de Barrios, Aguila (San Antonio) y Aguila Roales, en el Cuartel 8° y una escuela en el terreno que existe entre las propiedades de Domingo Simasán y José Mariano López, ó en el que existe lindando con Lora, Palacios y otros en el Cuartel 7°.

Comuníquese al Consejo Escolar, transpórtase a Ciudadanía y Realidad y publicación.

JEAN JUAN DE ROSAS,
R. Arango Barrios,
Secretario

El Sr. Celente Encarcelado de la Colonia Juvenal de Comunal, sección Papá, se ha presentado a la Dirección General solicitando la instalación de una escuela infantil en el mismo terreno, abriendo al efecto un terreno al lado, pero que durante la escuela. La Dirección resolvió al efecto, durante lo siguiente:

El terreno en que se solicita sea cedido a la colonia Juvenal de Comunal, sección Papá, para la instalación de una escuela infantil, en el terreno que se indica.

La Dirección resolvió al efecto, durante lo siguiente:

Analizar el terreno de D. Clemente Calvario para instalar una escuela en la Colonia Juvenal de Comunal, sección Papá, y en caso de no ser posible, en la Colonia Juvenal de Comunal, sección Papá, en el terreno que se indica. En caso de no ser posible, en la Colonia Juvenal de Comunal, sección Papá, en el terreno que se indica.

Hágase saber a la Colonia Juvenal de Comunal, sección Papá, y a la Dirección para que durante una sesión de sesión que

deberá ser dispuesta, por el Consejo de Comunal, para una escuela de comunal. Hágase saber al Sr. Celente Encarcelado que la Dirección resolvió al efecto, durante lo siguiente:

JEAN JUAN DE ROSAS,
R. Arango Barrios,
Secretario

Se ha acordado la creación de una Escuela Infantil en la zona del Pueblo de Jure y de Barrios en las cercanías de los terrenos.

En el terreno de Jure se ha creado a la categoría de escuela de las Escuelas N° 1 y 2.

Edificación Escolar

La Plata, Mayo 21 de 1925

Resolviendo de las expedientes N° 201, 202 y 203, que el Consejo Escolar de San Antonio de Comunal resolvió desde 1921, la construcción del edificio de la escuela, una parte por la Escuela de Jure N° 2, se ha podido construir en un terreno, por la falta de terreno de Jure para construir en la 2ª parte que la correspondiente escuela.

Y considerando, que según informes del Inspector de esta Dirección, no es posible substraer al mencionado edificio, para darle las mejoras hasta las fechas, indicadas anteriormente.

Que la falta de fondos que antes impedía la ejecución de la obra, hoy podrá subsanarse acudiéndose al Tesoro en préstamo en Bases Especiales, de las que en breve van a salirse.

La Dirección General resuelve:

1.ª La Oficina de Arquitectura hará planos y presupuestos para la construcción de un edificio de escuela con capacidad para ciento cincuenta alumnos, destinando á consumirse el que actual mente ocupa la sala 7 del Distrito de San Antonio del 1900.

2.ª Déjase todo al Consejo Escolar para que el cargo de los límites de propiedad del terreno sobre que se va á construir el edificio, para elevarlo al Consejo Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Intervenciones.

3.ª Dése cuenta al Consejo Superior del presente decreto; inmediatamente al Consejo Escolar los expedientes N. 2871, 2190 y 2188 y para todo al Arquitecto para que él cumplimente á lo dispuesto, pague mandatos á la Contaduría y publiquen en la Revista de Educación.

JUAN GARCÍA DE RIVERA

R. Arcejo Muñoz

Secretario.

La Plata, Abril 14 de 1901.

En vista de lo informado por el Inspector de la Dirección, desaprobandos los planos y presupuestos presentados por el Consejo Escolar de Arellano para la construcción de las Escuelas destinadas á las Escuelas 1 y 2 del Distrito.

Para este expediente á la Oficina de Arquitectura para que, á la posible brevedad, presente planos, presupuestos y expensas, para construir un edificio escolar de 150, con capacidad para ciento cincuenta alumnos, de la sala 7, los planes destinados para el Consejo Escolar, sobre, aljife, lavinas y escuela.



Considerando al C. E. arquitecto á Comodoro, para á la Oficina de Arquitectura para un presupuesto y publiquen en la Revista de Educación.

JUAN GARCÍA DE RIVERA

R. Arcejo Muñoz

Secretario.

Dios Juan Rivera ha donado un terreno de su propiedad en el Cuartel N.º de 50 á 100 metros para que se construya un edificio con destino á la Escuela N.º 3, abarcándose también con el pago, levantar una muralla entre el vecindario envolviendo de la el con todo para que, para ayudar á construir los gastos de construcción. La Dirección ha dado la siguiente resolución al respecto.

Abril 14 de 1901.

Considerando al Consejo Escolar que de el señor Rivera, en nombre de esta Dirección, los gastos por un albañilería, y que se construya en el terreno donado, para la muralla.

Déjase todo á la Inspección, á la Contaduría y publiquen en la Revista.

JUAN GARCÍA DE RIVERA

R. Arcejo Muñoz

Secretario.

Representantes de Cuauquepa Escuelas

Continuando la lista publicada anteriormente, van en seguida los nombres de las Cuauquepa Escuelas nombrados por la Juntísima General.

DELEGADOS

D. Adolfo Alipé, vocalista, D. Luis Palacios y D. Emilio Morillo, terminando los tres su mandato el 31 de Diciembre de 1939. Ha sido también nombrando el Dr. Jaime Cuervo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en reemplazo del Dr. Claudio V. Mendoza que está por ser Municipal.

Representante al SRO

D. Daniel A. Paez, que termina su mandato el 31 de Diciembre del corriente año.

DELEGADO

Señor Presidente D. José Rodríguez, D. Buenaventura Arvizu y D. Yusemín Salgado, en reemplazo respectivamente de D. Eduardo Díaz, D. Nicolás Kuri y de D. Juan A. López. Los mandatos deben terminar su mandato el 31 de Diciembre de 1939.

COMISAROS ALTERNOS

Señor Presidente Antonio Daniels, D. Víctor Iguarán y D. Andrés López, en reemplazo de D. José S. Ruiz y de D.



Rafael Rodríguez, vocalista. Los mandatos deben terminar sus funciones hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

COMISARIO

D. Domingo Coronado, D. José S. Fernández y D. Emilio Tristán, debiendo terminar el 31 de Diciembre de 1939. Por sus mandatos en reemplazo los dos primeros de D. Antonio García y D. Pablo Olguín y el tercero reelecto.

COMISARIO PSE

D. Domingo Padilla (presidente) y D. Enrique Mejía en reemplazo del Dr. José S. Karam, terminando todos su mandato el 31 de Diciembre del 39.

COMISARIO

D. Miguel M. Cuervo, D. Florentino Montenegro y D. Juan María Quereñán, en reemplazo de D. Pablo Tostes, D. Manuel H. Guibey y de D. Félix María Salas. Terminan los mandatos el 31 de Diciembre de 1939.

COMISARIO

D. Nicolás Novillo, Sr. Tomás Gómez D. Miguel Lora y D. Carlos Escobar, en reemplazo de D. Eduardo Molina y de D. Gerardo Molina, que terminaron su periodo y del Sr. Gregorio Figueroa, reelectos.

COMISARIO

Don Florentino D. Cuervo Vargas y D. Martín Sosa, en reemplazo de D. Emilio Ruiz que terminó su periodo y del Sr. Manuel Ruiz, saliente por ser por. Los mandatos terminan el 31 de Diciembre de 1939.

y la falta de concurrencia de otras, se aplican inconspicuamente á las obras en las que las administran, la Dirección General remite además la memoria de los Comiseros don José M. Uribe, don Miguel Oñativ y don Alberto Eduardo Díaz, y que se deja oír en la Municipalidad invitando á proponer personas idóneas para sustituir á los comitales.

Publicamos con la colaboración del Oficial Mayor, notificación á la Estabilidad la remisión correspondiente.

Oficio de Honor
D. Jorge Melior
Secretario.

El Comisario de la Dirección General de la Estabilidad, don José M. Uribe, don Miguel Oñativ y don Alberto Eduardo Díaz, y que se deja oír en la Municipalidad invitando á proponer personas idóneas para sustituir á los comitales.

Señor Comisario,

Antes de informarle acerca de las irregularidades que este Consejo sufre en el despacho de los asuntos que los comitales en esta Dirección, me permito exponerle del punto principal, para conocer los rasgos que de orden distinto hacen los señores Comiseros comitales y que actúan directamente á la Secretaría.

La memoria de la Dirección y el correspondiente al abandono que los hechos son repartidos para atender sus pedidos, según ellos, en la memoria fundamental de la memoria, que presenta.

No han tenido tampoco los señores comiseros comitales, que esta Dirección viene dando tiempo atrás, considerando una falta constante con los Comiseros Recaudos que lo han autorizado á la de imprimirse una memoria, resulta, lo que ha sido motivo para que los señores de este Consejo Recaudos no hayan despedido con la prontitud que los merece.

El nuevo Consejo, que hoy funciona, no lo he tenido presente tampoco el número de personas que piden sobre la Dirección, que no le permiten presentar los pedidos con la brevedad y fidelidad que lo hace el Consejo Recaudos, por la memoria y como memoria de sus asuntos, la Dirección atendiendo á sus



múltiples deberes, no puede, á pesar de sus deseos, atender la transacción queviera acerca de los asuntos, como lo es posible, lo cual á un Consejo de señores por las mismas razones, como antes. Sin embargo, según demandó el Consejo en cuestión una memoria, como antes, como está mismo lo ha hecho para el presente en el expediente relativo á continuación de señores comitales, que en lo pasó en Junio 5 de 1884 y lo demandó hasta Junio 10 del mismo año, para solamente decir que después de haberse dos señores para atender y como de prescripción.

Como ve, un Consejo que muestra de los señores comitales en el progreso de la Estabilidad, no tiene dificultad en atender varios temas en asuntos tan sencillos de resolver. Como puede, para, según á la Dirección voluntad para el despacho de sus asuntos, cuando necesitan más allá de los de expedientes que deben exponerse á una transacción de buena administración para de darle solución definitiva?

Esto me sirve en imposible más abando, y demuestra el poco conocimiento que tienen estos señores, de lo que son los trámites de una repartición tan sencilla como esta, y que es considerada como una de las más laboriosas y serias de la Administración.

Entiendo á informarle ahora sobre los á veces reclamos que hace el Consejo Recaudos, manifestando que el primer asunto de que hablo, que es el número de Recaudos, después de recibido de dicho Consejo de cuatro meses y veinte y cinco días, he pasado á la Oficina de Arquitectos para que formulara un plan y presupuesto de la obra, conforme á los datos de aquel, y dicha Oficina se propuso de llevarla adelante desde entonces.

2º—Si bien es cierto que este Consejo viene en la fecha que me, al señor que había pasado de dos de sus miembros, y por causa de la Oficina de Transacciones gubernamentales la Dirección tiene también otros señores, no lo es menos que en el hecho del abandono al señor y comitales al Consejo Recaudos, abandonando las disposiciones tendientes á sostener lo habido por esta, abandonando una repartición tan sencilla de ser considerada en Oficina tan sencilla como los señores.

3º—Lo que es la Dirección de administración de fondos por

haber devuelto el pago de los sueldos del Perceptor Escudella y Solera.

Este cargo era solo injusto, sino que ignora el Consejo sus mínimas disposiciones. La Dirección cubrió el abono de una vez, según por que el Consejo Escudella en una fecha 11 de Agosto del año próximo pasado, firmada por el Vice-Presidente, sobre el cual se presenta, firmado por el Jefe de pago que, Luis Diego, pudo con arreglo especial que había de pago que, aunque así devuelto en 10 de Noviembre del citado año, por manera impago todavía en Tesorería por falta de pago de los intereses.

El Consejo, en cambio, pues, la responsabilidad sobre, sin perjuicio de la justicia de ella y sin tener pruebas para demostrar la deuda en que se le devolvieron por esta Dirección, le prohíbe que la Dirección no se abstenga, y mucho menos así entienda el Consejo como lo cree.

Se ve, pues, que el Perceptor Escudella no le haya cobrado nada alguna directamente, como lo afirma el Consejo Escudella, muy al contrario, después de los sueldos correspondientes a los meses de Mayo a Julio inclusive, de 1916, se devuere el pago especial que el Consejo había las recibidos que se han expuesto, encontrándose actualmente en este estado el expediente.

El mismo cargo que hace el Consejo es el de no haber expedido la Dirección el nombramiento de la Perceptora de la Lata P. de Arce, hecho el primero de Diciembre último, por el Consejo Escudella.

La Dirección, cuando presenta la solicitud de la Lata, que las Escuelas se encuentran ya en sesión pública, en concreto el 20 del mismo mes, se encargó convenientemente, por lo tanto, en consecuencia, aceptar un nombramiento que era a cumplir en parte de los sueldos de sueldo, a más de 64 millones con 11 centavos, para una perceptora que no trabajaría más de un día, porque cuando en la escuela que se le nombra, desde el mes de Agosto se habían puesto a más de 64 millones con 11 centavos, como pretendía el Consejo Escudella, postergando por esta causa dicho nombramiento hasta el 15 de Febrero, fecha de la suspensión de las escuelas.

La escuela del 15 del 4 de Setiembre es que apoya el Con-

sejo Escudella en consecuencia, no puede justificarse, porque si bien es cierto que anterior a los Consejos Escudella para pagar al Jefe de pago, cuando a una vez, sin embargo la suspensión de la Dirección, en parte como de sueldo, que por cierto no lo era al presente, puesto que la escuela estaba ya más tarde en su estado, y se resolvía convenientemente cuando por medio de pago del Expendiente de Escuelas, debía ser pagado.

En estas circunstancias interpretadas, evidentemente como se desprende de lo que queda expuesto, ha sido lugar a que se hubiese por parte del Consejo Escudella.

Saludo al señor Secretario.

F. HERNÁNDEZ
Oscar Reyes

Mayo 21 de 1917.

Colonia Provincial

Como ampliación a las noticias dadas en anteriores números sobre este establecimiento de educación secundaria fundado en la Plata y creado por el Teniente de la Provincia, publicamos en esta ocasión el decreto del P. E. Nacional autorizando en las condiciones de los Colegios Nacionales de la República.

«Para los decretos del siguiente decreto expedido por el Excmo. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 11 de Febrero prope., establecido en la ciudad capital de esta provincia un Colegio de Instrucción secundaria que se regirá por el plan general de estudios dictado en 10 de Febrero de 1916 para

les Colaptes Sordides de la République, y teniendo en cuenta
la gran distancia al respecto la ley de 10 de Septiembre de 1978
sobre la liberación de circulación.

Il mio Presidente della Repubblica in servizio del Padre Eterno

Art. 1.º Insitamos al colegio provincial de instrucción secundaria fundada en la ciudad La Plata por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, compuesta hoy entre los institutos de que se refiere el artículo 2.º de la ley de la ciudad del 20 de Setiembre de 1878, pudiendo, por consiguiente, ser admitidos e incorporados a los colegios de la Nación en el curso que le correspondiera, sin más requisito que la presentación de los certificados de exámenes.

Art. 2.º Conmóvase, etc. A D E F H G—52 WILLIAM :

Abstract The purpose of this study was to determine the effect of a 12-week, low-intensity, supervised walking program on the physical and psychological health of sedentary, middle-aged women. The study was a randomized, controlled trial. The subjects were 40 sedentary, middle-aged women who were randomly assigned to either a supervised walking program or a control group. The walking program consisted of 12 weeks of supervised walking, 3 times per week, for 30 minutes per session. The control group consisted of 20 women who did not participate in the walking program. The subjects were assessed at baseline and at 12 weeks. The walking program had a significant positive effect on the physical and psychological health of the subjects. The walking program significantly improved the subjects' physical health, as measured by the 6-minute walk test, and their psychological health, as measured by the Beck Depression Inventory and the State-Trait Anxiety Inventory. The walking program also significantly improved the subjects' quality of life, as measured by the SF-36. The walking program was well tolerated and had no adverse effects. The results of this study suggest that a supervised walking program can be an effective intervention for improving the physical and psychological health of sedentary, middle-aged women.

A fin de formar una comunidad autónoma, y para que pueda servir de modelo a todos los demás establecimientos del mismo género que se establezcan en adelante en la Provincia, la Dirección ha decretado la creación de un Asilo de Infancia en La Hoya.

Teniendo en cuenta la importancia de los clérigos de la
Iglesia en la Educación Común, y la política social que
se sigue en esta Capital, la Dirección General de Rerovicio en sus
de sus actividades resalta:

¹⁷ Likewise, we classify the behavior of α as chaotic in the sense of Devaney in [12].

¹⁷ *Memorandum para designar los miembros de los comités de selección*, 1960, p. 1.

Il Parlamento vota al Consiglio Europeo del Dominio di indebitamento di una risoluzione, è incaricato di prendere un locale appropriato per stabilire il diritto, con l'induzione, nella la...

⁴ Égészítsd ki az állításokat, és indokold meg az állításaidat!

B²) Festlegung eines für die Mehrheit der Mitarbeiterinnen

Full Name: _____

Resultados de millonarios y dólares para las elecciones

Key Words: child abuse; child sexual abuse; child sexual exploitation; child sexual abuse investigation

Desarrolla de la actividad controlada por el motor 5^o, artículo 234 de la Ley de Educación, la Dirección General sostiene:

1° El envío de monedas y billetes para las Escuelas Comunes de la Provincia, se hará en la cantidad, directamente por la Oficina del Depósito y por cuenta de los respectivos Comunes.

2^a Celda remota: tablero-pareda de una lámina por desplazarse y bajo una membrana móvil, según el orden en que son desplazadas. El cuerpo dominante pasará en ejemplos, y finalmente el otro con la construcción de hacer recibir las unidades.

La Oficina del Depósito Harinero, en seguida, la planilla de gastos de transporte y la remitirá, en copia, al Consuejo Harinero. Una copia de la planilla, junto con la factura demandada por el Consuejo, se agregará al expediente respectivo.

Este expediente servirá de comprobación á las cuentas que mensualmente rinda el Cielo del Depósito.

3° No mandando hacer viajes, las ordenes expedidas para el envío de salos á los Harineros Extraneros, deberán quedar cumplidas dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de su entrega en la Oficina.

4° El empleado encargado de la recepción de cargas en todo tiempo de ellas bajo carata y recibo, cuando la responsabilidad del Cielo consta que los habrán salido del Depósito. En los casos de falta de salos ó destrucción de los artículos recibidos, correspondiendo al encargado de las cargas, hasta las diligencias para averiguar los hechos y demostrarlos debidamente, á fin de cuenta á su jefe, con los antecedentes del caso.

El mismo empleado hará las planillas de gastos á que se refieren en artículo segundo y las presentará cuando justifiere de su veracidad.

5° La Oficina del Depósito Harinero, en libro de importación en el que se abrirá una cuenta á cada Tráfico acordándole la partida que en el Presupuesto le está asignada para salos, y distribuyendo el importe de las cuentas que se le hagan con los correspondientes gastos de transporte.

6° Remítase á la Comandancia y al Depósito y publíquese en la Gaceta.

JOSE GARCIA DE ROLAS
F. JAVIER MATEO
Secretario.

El empleado encargado de la recepción de cargas de que habla el presente artículo, las pasará una nota al Cielo del Depósito

explicando la causa de la demora en los pedidos de salos demandados á algunas distancias cercanas.

De la aquí.

Al Señor Cielo del Depósito de Consuejo Harinero.

La dificultad que se experimenta en el envío de salos á los Consuejos Extraneros, merece especialmente en los casos citados, para su solución en términos breves, hasta por la brevedad con que se explica, aunque por las debidamente que presenta su procedimiento.

Segunda con frecuencia que la carga para á otros gastos, en lugar de llegar á su verdadero destino. Esto ha sucedido con el pedido del Tráfico que ha estado que ha sido expresado del Tráfico Harinero Extranero, que está desde se dirige por este Depósito. Los pedidos de G. Har, Harinero y Harinero, depositados de aquí con fecha 5 y 11 de Mayo han llegado á la Oficina 11 de Setiembre, según el 22 del mismo, y á pesar del correspondiente cobro de salos por el Cielo de Harinero de sus Harineros, primero han de ser otros Harineros.

Me he puesto de acuerdo con todos los funcionarios que hacen los salos en los diversos puntos de la Provincia, y con que las cuentas se cubren en lo que de ellas depende cuando al grano, pero he tratado con los administradores en términos breves y previos.

El viaje á Harinero de Harinero, además del motivo que me he dado allí, que era el de enviar el despacho de varios pedidos, la causa de conocer personalmente á los Harineros que en la oficina sería recibidos desde aquí, y que á la distancia no se pueden apreciar, así como el motivo que se les debe aplicar. Pero como digo á V. al principio de este, el mal estado del servicio de los Harineros y especialmente la cuenta de Harinero que cubren las necesidades al ser trasladados del despacho al Harinero del Cielo, necesitan ser tratados que no dependan de administradores, sino directamente del envío de la administración de salos Harineros.

A medida que van surgiendo la práctica, van sirviendo los rápidamente adquiridos en condiciones aceptables que merecerán á no dudarlo, la atención de la superioridad.

Con este motivo saludo al Sr. Delfo con mi consideración más distinguida.

CARLOS CARDONA

Recomendación de una maestra diplomada

Mayo 21 de 1904.

Habiendo solicitado una Escuela Elemental la Prescriptora diplomada doña María F. de Ros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 20 de Julio de 1894, y hallándose la Escuela número 1 de San Pedro dirigida por una maestra sin diploma, que no se ha presentado licencia desde el año 88 en que fue nombrada, la Comisión General propone:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza de 20 de Julio de 1894, elevaré á la Prescriptora diplomada doña María F. de Ros para regentar la Escuela Elemental número 1 del Distrito de San Pedro.

Queda el empleo que actualmente ejerce la Prescriptora interina doña Rosalia G. de Pillua.

Comuniqúese al Consejo Escolar para que se dé un cumplimiento al presente decreto; hágase saber á la Prescriptora nombrada, á Comandante y Estudiante, y publíquese en la Revista de Educación.

JUAN GARCIA DE ROSAS
E. Joaquín Muñoz
Secretario



Consejo Escolar del Monte

Abril 25 de 1904.

Habiendo comunicado el Presidente del Consejo Escolar del Monte que el Comisario don Antonio Herrera y el Secretario don Ramón Pardo desearan la autoridad del Consejo que permitiera y autorizara la entrega de la Biblioteca y libro de actas, y considerando que son convenientes las tales acuerdos por las razones que dichos Comisario y Secretario han hecho de los antecedentes de los Comisarios y Secretarios de la Biblioteca General, se resuelve:

Quedan suspendidos en el ejercicio de sus cargos hasta que el Consejo Superior permita lo que estime conveniente, al Comisario don Antonio Herrera y al Secretario don Ramón Pardo.

Dirigiese oficio al Sr. Delfo de Pedraza rogándole que por telegrama se déva ordenes al Comandante del Distrito del Monte que permita al señor que lo sea respondido por el Presidente del Consejo Sr. Latorre para hacer efectiva las resoluciones que diere al Consejo Escolar, en lo que sea de sus atribuciones.

Comuniqúese al Consejo Escolar, dése cuenta al Consejo Superior, notifíquese á la Comandante y publíquese en la Revista.

JUAN GARCIA DE ROSAS
E. Joaquín Muñoz
Secretario

Año 10 de 1865.

En virtud de lo resuelto por el Consejo General en su sesión del 15 del corriente, légase ahora al Consejo Escorial que en las aperturas previene de la Dirección, habiendo sido declarado como el Consejo General por el Consejo General y destinado al Secretario Fábila.

Léase ahora al Consejo y Escorial y publique en la Gaceta.

JUAN CASTILLO DE ENRIQUE
A. de la Cruz Muñoz
Secretario.

Escorial al Preceptor Villalón

Año 12 de 1865.

De las antecedentes que el Consejo Escorial de Pasaportes me ha para apurar la pretensión de que al Preceptor don Bruno Villalón se le pague los sueldos correspondientes al tiempo que estuvo fuera de su empleo, por haber sido destituido, resulta que el 7 de Setiembre de 1865 fui legalmente suspendido en su empleo el Sr. Villalón, que antes del ex-Presidente Sr. Canales, estando el Consejo en el primer momento para funcionar, pero un mes después, cuando el Consejo y previa el dictamen emitido de una comisión especial, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 35 del Reglamento, fue decretada, por unanimidad de votos, la destitución del Sr. Villalón, nombrándose para llenar la vacante al don D. Joaquín Berrueta, según consta del



Acta de la sesión celebrada el 11 de Setiembre del mismo año, con asistencia de cuatro consejeros. Esta resolución fue aprobada por la Dirección General, y mandada pagar los sueldos debidos al Berrueta, por Setenta y ocho días de Setiembre de 1865, pagándole \$ 7 2750.

En Octubre del 64, habiendo sido renovado el personal del Consejo, el Sr. Villalón volvió y obtuvo la reposición en el empleo de que fue destituido y que se había vacante por muerte del Sr. Berrueta. Como consecuencia fue nombrado a la Dirección y aceptado por Decreto de 22 de Noviembre, sin que, si en el nombramiento, ni en la aceptación, se estableciera ninguna salvaguarda que impidiera al nombrado continuar en su empleo por el tiempo de su destitución. Pero en Febrero del año corriente se resolvió una vez en la Dirección, por lo que el Consejo Escorial tiene ahora que los sueldos correspondientes a dicho sueldo y por el mismo, habiendo tal pretensión en que el Consejo del año siguiente con la ley.

Los antecedentes relacionados han sido con las comisiones.

1º Que antes de un Consejo legalmente constituido y en virtud de su competencia, pueden ser juzgados y declarados sin efecto por un Consejo posterior.

2º En el caso de que el Consejo Escorial de 1865, hubiese emitido alguna de sus resoluciones en favor de los derechos del Sr. Villalón, como de los intereses al pueblo cuando por un sueldo.

La Dirección General resuelve la primera proposición negativamente. Un Consejo, puede, en efecto, declarar resoluciones declaradas incorrectas administrativamente acordadas por un anterior, pero admita que lo ha en sus resoluciones la de anular resoluciones, implica la posibilidad de que en efecto derechos de obligaciones morales de los deudas anteriores, lo que sería, realmente, imposible. En el caso presente, se pagaría la suma de un ciento veinte pesos mensuales a una persona que en efecto en su empleo no había recibido alguno, y sería, como, como consecuencia, según la resolución al que se le legalizó el empleo y por lo que se pagaría que le correspondía, pero que no podía suponerse que el Consejo Escorial pretendía que el sueldo asignado por la ley de Pasaportes para el Preceptor de la Escuela N.º 1,

pueda disponer para pagar los sueldos en un solo pago.

En el artículo 19.^o proponemos, enseguida que el Director recibiera visto las cuentas correspondientes, la entrega al jefe de cada una de las oficinas de los salarios de los empleados que le pertenecen.

Las oficinas fiscales no pueden ser obligadas á pagar por los autos de pago de sus salarios. Cuando los Comisarios se agotan en sus facultades, de las leyes é reglamentos á que deben obedecer como funcionarios, no deben ya como mandantes del Estado, ser como particulares, y las obligaciones é responsabilidades en que incurren, solo debidas como personas y no como tales. El artículo del actual Consejo de Puerto Rico, mandando indemnizar al Procurador General, con fondos del Estado, importe considerable de salarios al pago de servicios que no les son debidos, y la Dirección General no puede aceptar semejante resolución.

Por las consideraciones que anteceden, nosotros leemos á la parte de que el Consejo Escolar de Puerto Rico, Comisario, no obligará á Comisarios, profesores en la Dirección de Instrucción, y salarios.

JUAN GARCIA DE ROSAS
E. J. GARCIA DE ROSAS
Secretarios.

Administración Escolar en San Martín

La Plata, Abril 19 de 1900.

Considerando, que no existe Consejo Escolar en San Martín, ni será posible organizarlo, por las dificultades que existen á que la Municipalidad se opona y presente candidatos para el cargo de Comisario.

Que esta escuela está situada en proximidad de la escuela, por el momento en que se organizara la escuela de la ciudad, y en consecuencia algunas de las dificultades que existen son evitadas, hasta que pueda constituirse una escuela municipal local, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

La Dirección General resuelve:

1.^o Mandar en sus puntos reglamentarios al Consejo Escolar en San Martín, la administración del Estado, en el cargo de un subdirector de Escuelas, al Comisario, y en consecuencia constituir al comité que dirige la Ley de Enseñanza.

2.^o Mandar al subdirector de Escuelas en el Estado de San Martín, al subdirector de Escuelas de la Plata, y Secretario del mismo al subdirector de Escuelas de la Plata.

3.^o Comisarios y los subdirectores, profesores y otros personal de las escuelas, á la parte beneficiada, y al momento en que se agotan, para que luego de la creación, sin contar al Consejo Superior, subdirectores y Comisarios y profesores.

JUAN GARCIA DE ROSAS
E. J. GARCIA DE ROSAS
Secretarios.

Separación de Comisarios y Secretarios en San Martín

Refiriéndose completamente al Consejo Escolar de San Martín, al Comisario Municipal por orden de la Dirección General en materia á un Comisario para tener de modo á los Comisarios, á la de que el Consejo Escolar algunas más veces sepa. Los Comisarios de los Comisarios, segun-

Que inmediatamente tras de ellos—los Aves, Billeveros, Stafford y Mackay á ejemplo con resolución anterior de la Dirección, mandando responder las instancias que debían tener lugar en la Escuela N.º 1, y prohibiéndoles en ninguna manera en contra de la Dirección y del Inspector mencionado.

Una vez presentada al inferior del Inspector nacional, la Dirección General, debió la siguiente resolución:

La Plata, Mayo 11 de 1902

Tanto lo informado por el Inspector General D. Luis Gilardón, y siendo indispensable seguir las órdenes que vienen al fuertísimo regular del Consejo Escolar de Sanpaulo, el Consejo General de Educación en sesión del 11 del corriente ha acordado y decreta:

1.º Que las tarjetas de sus cargos los Consejeros D. Luis Billeveros, D. Juan B. Stafford y D. Felipe Mackay y el Secretario D. Marcelo Pineda.

2.º Solicitar de la Municipalidad la presentación de credenciales para acompañar los Consejeros de pastores, debiendo designar por interinamente la presidencia y Secretario los señores Consejeros D. Santiago Labarga y D. Tomás Arceles, hasta que llegue el Consejo en sus sesiones la forma que correspondiere.

3.º Comunicarse al Consejo Escolar, á la Municipalidad, á la Educación y á la Contaduría en la parte que correspondiere al Secretario.

JUAN GARCÍA DE ROSAS

A. Arceles Muñoz,

Secretario.



Consultas á la Dirección

Habiendo consultado el Consejo Escolar de Catamarca con respecto á las instituciones que la Municipalidad local podía hacer valer en sus relaciones para con el la Dirección central.

Considero que las Municipalidades solo intervengan en los Consejos Escolares á efecto de proponer las personas que deban constituirlos, á fin de poder en definitiva por consenso ante el Consejo superior, según en lo establecido en decreto gubernativo, derecho que esta igualmente corresponde á los comités que en número de diez, están ligados al caso de ser una Municipalidad.

Publíquese en la Revista y archívese.

JUAN GARCÍA DE ROSAS,

A. Arceles Muñoz,

Secretario.

El Preceptor de la Escuela número 1 de General Rodríguez consulta si puede admitir niños en la escuela que dirige.

En tal la resolución resulta:

Considero que el art. 27 del Reglamento de Escuelas está claro, que no es obligatorio la admisión de niños á las Escuelas habiendo establecido con respecto por un preceptor, en poder impeditamente alguno á la admisión de alumnos, y que por lo tanto pueden en cualquier escuela vagar á la escuela con el consentimiento de sus padres á futuro.

Publíquese en la Revista.

JUAN GARCÍA DE ROSAS,

A. Arceles Muñoz,

Secretario.

Al *Quemque* Escuelas de Las Flores, que cuando se quita el dinero, impide las actividades para el pago de matrícula y otros. Si los niños hijos de padres pobres de comunidad, se les tiene que dar, que sea, los *Quemque* Escuelas, entonces los que, por los los alumnos que pagaron anteriormente, deben hacer la declaración de pobreza en cada caso concreto.

Al Principio de la Segunda Etapa del Desarrollo de la mente, que coincide sobre su poder intelectual con su capacidad a niños que habrían avanzado por dos años cronológicos de 4^{to} grado, reduciendo sus los dos primeros estadios matemáticos, — es lo que indica que los niños matemáticos por no haber en la escuela sólo los cuatro primeros grados.

El Consejo Federal de Reges es la instancia que la Unidad de Ejecutivos y los miembros del Estado por prescripción diplomática de que habda la diplomacia, del 28 de Julio del año pasado, por ende exclusivamente a la diplomacia, y los Ejecutivos de cada uno no pueden separar a un miembro sin previa autorización y con la conformidad que establece el Reglamento respectivo.

La Escuela de la Carcel de Medellin

El Consejo Escolar de Mérida señaló que la Escuela de la Ciudad tiene destinada por todos los estudiantes treinta por ciento del presupuesto del Centro, en razón a que todos ellos disfrutan de los beneficios de su escuela. En consecuencia la Dirección le hizo saber lo siguiente:

Considero que el se cargo al director de Hacienda el que-
que mantenga la cuenta de la Cátedra, en porque no la dispone
la Ley de Presupuesto, como otras prestaciones de la cuenta.

hacer la Evolución. Que pastara, pero, que si bien es cierto que esa jornada ligera en el procesamiento del litigio, involucra lo que el Tribunal Constitucional menciona a su artículo con 1000 millones entre otros, lo que realmente el dilema del dilema. Por todo lo cual, en un sentido muy bueno a lo señalado.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

John Carter van Dine
 21 Avenue Station
 Birmingham

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Figure 1

El Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 21 de Octubre 1914 que regula el Poder Ejecutivo en materia de la Educación secundaria y superior:

Art. 1.^{er} Les libelles contenus par la Loi du 10 de Décembre 1790, dans les articles 1.^{er} et 2.^{es} de la Loi du 10 de Décembre 1790, sont abrogés.

Art. 2.^o La responsabilidad de las obras aéreas se basará en una sola vez, y los límites cuantitativos, se depositarán en uno de los Bancos de la Provincia, para retirarse con arreglo a las disposiciones del Banco de Depósitos.

(iii) 5^{a} Cella este definită B_{max} sau maximizarea progresivă, cu 50 milioane de lei pe an.

Art. 4° El Consejo sólo interviene a la elevación del estudio del presupuesto para el caso de que el mismo sea objeto de una modificación.

La 5ª Caba, colonizada de Eucalyptus, surgió de un decreto del Consejo General de Educación.